



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00139-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ en representación de MARTINA VELASQUEZ LEMAITRE y el menor SANTIAGO VELASQUEZ LEMAITRE contra la señora GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 21 de abril de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 744

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00139-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra de la señora GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN, se observa que de los documentos obrantes a folios 1, 2 y 3 de los anexos aportados, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del señor JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ en representación de MARTINA VELASQUEZ LEMAITRE y del menor SANTIAGO VELASQUEZ LEMAITRE contra la señora GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00139-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ en representación de MARTINA VELASQUEZ LEMAITRE y el menor SANTIAGO VELASQUEZ LEMAITRE contra la señora GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m.cte (\$11.829.466.00)
discriminados de la siguiente manera.

AÑO 2022

1. La suma de \$2.323.666,00 Mcte., por concepto de saldo de cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2022.
2. La suma de \$3.168.600,00 mcte., por concepto de cuota de alimentos de Febrero de 2022
3. La suma de \$3.168.600,00 mcte., por concepto de cuota de alimentos de Marzo de 2022
4. La suma de \$3.168.600,00 mcte., por concepto de cuota de alimentos de Abril de 2022

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

SEGUNDO. Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

TERCERO. COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00139-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ en representación de MARTINA VELASQUEZ LEMAITRE y el menor SANTIAGO VELASQUEZ LEMAITRE contra la señora GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303ca265be80b79124fcf66744cacbef082c8d0f59c5caf8aedef931bf162a694**

Documento generado en 21/04/2022 09:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>